**FÍJESE EN EL TABLÓN**

**Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica,**

**EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL**

(Resolución nº2021/2219 de 08/07/2021)

Fdo.: Fernando M. Martínez Vidal

**EDICTO**

**FERNANDO M. MARTÍNEZ VIDAL, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía‐Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021), HACE SABER:**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** para la provisión en propiedad delas plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de este Ayuntamiento correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Dicha Oferta de Empleo Público aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 108 de fecha 13 de mayo de 2022.

Asimismo dicha Junta de Gobierno Local ha procedido a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

**1.1.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal **FUNCIONARIO DE CARRERA** de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de este Ayuntamiento correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional y sistema selectivo son las siguientes:

**1.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE**

### Artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

***(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL FUNCIONARIO** | | | | |
| **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE** | **GRUPO/**  **SUBGRUPO** | **DENOMINACIÓN**  **VACANTE PLANTILLA** | **DESCRIPCIÓN** | **PUESTO RPT** |
| **RPT/30** | **A1** | **TAE GESTIÓN URBANÍSTICA**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | TÉCNICO  SUPERIOR  GESTIÓN URBANÍSTICA |
| **RPT/31** | **A1** | **TAE IGUALDAD, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | TÉCNICO  SUPERIOR IGUALDAD  ASESORAMIENTO Y  ORIENTACIÓN |
| **RPT/34** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | PSICÓLOGO/A  CENTRO ATENCIÓN  DROGODEPENDIENTE |
| **RPT/32** | **A1** | **TAE MÉDICO/A**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | TÉCNICO  SUPERIOR  MÉDICO/A  CENTRO ATENCIÓN  DROGODEPENDIENTE |
| **RPT/33** | **A1** | **TAE ASESOR/A JURIDICO/A**  **(CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | TÉCNICO  SUPERIOR  ASESORÍA JURÍDICA  CENTRO INFORMACIÓN  MUJER |
| **RPT/35** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | PSICÓLOGO/A  TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES |
| **RPT/37** | **A1** | **INSPECTOR/A DE RENTAS**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | INSPECTOR/A  DE TRIBUTOS |
| **RPT/5** | **A1** | **LETRADO/A**  **MUNICIPAL**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | LETRADO/A  MUNICIPAL |
| **RPT/55** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TRABAJADOR/A SOCIAL  CENTRO ATENCIÓN DROGODEPENDIENTE |
| **RPT/56** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TRABAJADOR/A SOCIAL  CENTRO INFORMACIÓN MUJER |
| **RPT/57** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TRABAJADOR/A SOCIAL  TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES |
| **RPT/58** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CUIDAD ANTE LAS DROGAS)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TRABAJADOR/A SOCIAL  CUIDAD ANTE LAS DROGAS |
| **RPT/59/60/61** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS)**  **3vacantes** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| **RPT/63** | **A2** | **EDUCADOR/A SOCIAL**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | EDUCADOR/A SOCIAL  TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES |
| **RPT/64** | **A2** | **GRADUADO/A SOCIAL**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES |
| **RPT/41** | **A2** | **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Medio | ARQUITECTO/A TÉCNICO/A |
| **RPT/97** | **C1** | **ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  **1vacante** | Escala Administración General Subescala Administrativa | GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A CATASTRO |
| **RPT/196/197** | **C2** | **AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  **2vacantes** | Escala Administración General Subescala Auxiliar | AUXILIAR DE GESTÍON ADMINISTRATIVO/A |
| **RPT/177** | **C2** | **MONITOR/A DE CONSUMO**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales  Clase Cometidos Especiales | AGENTE DE CONSUMO |
| **RPT/226** | **OAP** | **ORDENANZA (1)**  **1vacante** | Escala Administración General Subescala Subalterna | AUXILIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| **RPT/230** | **OAP** | **GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES (2)**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales  Clase Cometidos Especiales | AUXILIAR EDIFICIOS MUNICIPALES |

1. **y (2) Plazas para las que se establece reserva a personas con discapacidad.**

**2.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**

### Artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

***(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016):***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL FUNCIONARIO** | | | | |
| **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE** | **GRUPO/**  **SUBGRUPO** | **DENOMINACIÓN**  **VACANTE PLANTILLA** | **DESCRIPCIÓN** | **PUESTO RPT** |
| **RPT/36** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **1vacante** | Escala Administración Especial Subescala Técnica  Clase Técnico Superior | PSICOLOGO/A CIM |

**BASE SEGUNDA**.- **NORMATIVA APLICABLE.-**

El presente proceso selectivo y la relación funcionarial que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1.- REQUISITOS GENERALES:**

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

* Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
* No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quién pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

* Estar en posesión de las titulaciones exigidas para cada vacante convocada o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

* Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

* Se establece la **RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD** respecto a las siguientes vacantes convocadas:

1.- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE: RPT/226 DENOMINACIÓN: **1 ORDENANZA**.

2.- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE: RPT/230 DENOMINACIÓN: **1 GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Los aspirantes a dichas vacantes han de encontrarse afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

**3.2.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

**3.2.1.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE** | **GRUPO/**  **SUBGRUPO** | **DENOMINACIÓN**  **VACANTE PLANTILLA** | **TITULACIÓN EXIGIDA** |
| **RPT/30** | **A1** | **TAE GESTIÓN URBANÍSTICA**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública o equivalente |
| **RPT/31** | **A1** | **TAE IGUALDAD, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente |
| **RPT/34** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente |
| **RPT/32** | **A1** | **TAE MÉDICO/A**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Medicina o equivalente |
| **RPT/33** | **A1** | **TAE ASESOR/A JURIDICO/A**  **(CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER)**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente |
| **RPT/35** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente |
| **RPT/37** | **A1** | **INSPECTOR/A DE RENTAS**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Derecho, Economía, Gestión y Administración Pública, Económicas o Empresariales o equivalente |
| **RPT/5** | **A1** | **LETRADO/A**  **MUNICIPAL**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente |
| **RPT/55** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE)**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Trabajo Social |
| **RPT/56** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER)**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Trabajo Social |
| **RPT/57** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Trabajo Social |
| **RPT/58** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(CUIDAD ANTE LAS DROGAS)**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Trabajo Social |
| **RPT/59/60/61** | **A2** | **TRABAJADOR/A SOCIAL**  **(SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS)**  **3vacantes** | Grado o Diplomatura  en Trabajo Social |
| **RPT/63** | **A2** | **EDUCADOR/A SOCIAL**  **(TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES)**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Educación Social |
| **RPT/64** | **A2** | **GRADUADO/A SOCIAL**  **1vacante** | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente |
| **RPT/41** | **A2** | **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**  **1vacante** | Grado o Diplomatura  en Arquitectura Técnica o equivalente |
| **RPT/97** | **C1** | **ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  **1vacante** | Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente |
| **RPT/196/197** | **C2** | **AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  **2vacantes** | Graduado en Educación  Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente |
| **RPT/177** | **C2** | **MONITOR/A DE CONSUMO**  **1vacante** | Graduado en Educación  Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente |
| **RPT/226** | **OAP** | **ORDENANZA (1)**  **1vacante** | Sin requisito de titulación |
| **RPT/230** | **OAP** | **GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES (2)**  **1vacante** | Sin requisito de titulación |

**3.2.2.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE** | **GRUPO/**  **SUBGRUPO** | **DENOMINACIÓN**  **VACANTE PLANTILLA** | **TITULACIÓN EXIGIDA** |
| **RPT/36** | **A1** | **PSICÓLOGO/A**  **1vacante** | Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente |

**3.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINADAS VACANTES:**

Además de los requisitos generales que anteceden, se establecen los siguientes requisitos específicos para las vacantes que se señalan a continuación:

**3.3.1.- CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:**

(Artículo 14 del Decreto 99/2022, de7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022).

**TAE ASESOR/A JURIDICO/A**

(Código de identificación de vacante RPT/33)

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

**PSICÓLOGO**

(Código de identificación de vacante RPT/36)

**Requisito de titulación:** además de la titulación señalada en la Base tercera, apartado 3.2.2, esto es Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, se exigirá estar en posesión de **Máster de Psicología General Sanitaria o haber obtenido el título de Especialista en Psicología Clínica** tras haber superado las oposiciones y la formación PIR. Se suplirá este requisito para aquellos/as titulados/as en Psicología con habilitación sanitaria de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora.

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

**TRABAJADOR/A SOCIAL**

(Código de identificación de vacante RPT/56)

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

**3.3.2.- CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE:**

**PSICÓLOGO**

(Código de identificación de vacante RPT/34)

**Requisito de titulación:** además de la titulación señalada en la Base tercera, apartado 3.2.1, esto es Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, se exigirá estar en posesión de **Máster de Psicología General Sanitaria o haber obtenido el título de Especialista en Psicología Clínica** tras haber superado las oposiciones y la formación PIR. Se suplirá este requisito para aquellos/as titulados/as en Psicología con habilitación sanitaria de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora.

**3.3.3.-** **PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN:**

(Artículo 6.5 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022).

**PSICÓLOGO**

(Código de identificación de vacante RPT/35)

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

**TRABAJADOR/A SOCIAL**

(Código de identificación de vacante RPT/57)

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

**EDUCADOR/A SOCIAL**

(Código de identificación de vacante RPT/63)

**Requisito de formación**: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

**Requisito de experiencia:** al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

**BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno  de  los  requisitos  exigidos  en  la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. **Modelo de autobaremación,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos. Anexos III y IV, según sistema selectivo aplicable.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

c)Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen establecidos en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568,** debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo II.

 En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incursos en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

El importe de los derechos de examen según la clasificación de las vacantes convocadas será el siguiente:

* Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A1: 17 Euros.
* Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A2: 13 Euros.
* Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C1: 10 Euros.
* Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C2: 7 Euros.
* Vacantes convocadas OAP: 3 Euros.

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
3. Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo  un  plazo  de  **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento en su caso, del día, lugar y hora de llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

**Vocales:** Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

* Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A1: cuatro vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupo A1.
* Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A2: cuatro vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2.
* Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C1: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescala Administrativa y encuadrados en el grupo C, subgrupo C1.
* Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C2 y OAP: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescalas Administrativa o Auxiliar y encuadrados en el grupo C, subgrupos C1/C2, respectivamente.

**Secretario/a:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto, encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente a la vacante ofertada.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

**BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE LAS VACANTES CONVOCADAS POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE *(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).-***

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltaspor el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renuncias que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.

b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**VALORACIÓN MÁXIMA: 50PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso).** Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).**

Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**BASE OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE LA VACANTE CONVOCADA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE *(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016):***

El sistema de selección será el de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE** yproceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

**8.1.- FASE DE CONCURSO.-**

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo Anexo IV, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladarlos mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**

**(40% puntuación total del concurso oposición)**

**VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 20 PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 14 puntos, 70 % de la puntuación de la fase de concurso).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo y escala o categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 6 puntos, 30 % de la puntuación de la fase de concurso).**

Por la realización de cursos de formación, 0,003 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**8.2.- FASE DE OPOSICIÓN.-**

**(60% puntuación total del concurso-oposición)**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único,siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo decuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la posibilidad de ampliación por parte de la Corporación de los plazos establecidos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la cita Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, (BOJA nº12, de fecha 19 de enero de 2022).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

**EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN. –**

**(VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE OPOSICIÓN: 30 PUNTOS).**

La oposición constará de DOS ejercicios, de carácter obligatorio. Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 30 puntos.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio (tipo test).-**  Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un cuestionario de 120 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo V de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).

**Segundo ejercicio (supuesto práctico):** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos del Temario incluido en el Anexo V de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios y página web municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de Oposición se obtendrá de la media aritmética que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicios obligatorios de la fase de Oposición, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos. Sólo se entenderá superada la fase de oposición por aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 15 puntos en dicha media aritmética. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso puede aplicarse para superar la puntuación mínima a obtener en la fase de Oposición.

**PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN.-**

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la Propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. A tales efectos, se considerarán aprobados los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
2. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
3. En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios y en la Página web municipal, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Respecto a la fase de concurso la publicación de los resultados provisionales comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobaremación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas; asimismo serán incluidos aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como el resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renuncias que pudieran producirse.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE NOVENA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera** en favor del/de la aspirante aprobado/a, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**BASE DÉCIMA.-RECURSOS.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIONES OFICIALES.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**BASE DECIMOSEGUNDA.-INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

**BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

**13.1.-** **CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-**

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

**13.1.1.- Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS.-**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La Bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la Bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la Bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

**A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa**, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.

b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

**13.1.2.- Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de CONCURSO OPOSICIÓN.-**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función del número de ejercicios superados y según la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los/as aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

**A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa**, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, previa verificación en tal supuesto del autobaremo presentado.

c) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

**13.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-**

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

* Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
* Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
* En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
* En el caso de que a un integrante de la bolsa  no haya sido posible contactar  para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
* En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos  de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

* Incapacidad laboral temporal así comoenfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
* Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
* Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
* Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
* Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
* Estudios académicos de carácter oficial.
* Contratación temporal vigente.
* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

**13.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases TERCERA y CUARTA de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

**VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE:**

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

* **CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE *(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016)***
* **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE *(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016)***

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |  |
| DOMICILIO                                                Nº | C.P. |  |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |  |
| TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso. | |  |
|  |
| CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso. | |  |
| Sólo en caso de discapacidad:  GRADO DE DISCAPACIDAD  NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí \_\_\_ No \_\_\_\_\_  Indicar adaptación de medios y tiempos: | |  |

**EXPONE**

**PRIMERO.-** QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA **AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha

**SEGUNDO.-** QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

**TERCERO.-** QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
* Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

* En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen**, en la cuantía de establecida en las bases de la convocatoria.
* En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
* **Modelo de autobaremación,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo. Anexos III y IV, según sistema selectivo aplicable.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

**CUARTO.-**QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**SOLICITA:**

**1.- SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA **AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE:**

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

* **CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE *(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016)***
* **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE *(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016)***

**2.-** MARCAR LO QUE PROCEDA:

* **Ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija**.**
* **No ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija**.**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

D/DÑA. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA:** ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL.

**ANEXO III**

MODELO DE AUTOBAREMO PLAZAS CONVOCADAS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE

***(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016)***

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

**VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021.

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |  |
| DOMICILIO                                                Nº | C.P. |  |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |  |

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**VALORACIÓN MÁXIMA: 50PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso).** Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

A.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| OTRAS ADMINISTRACIÓNCIONES PÚBLICAS | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).**

B. Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| DENOMINACIÓN  ACCIÓN FORMATIVA | ORGANISMO DONDE SE IMPARTE | Nº DE  HORAS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |  |  |

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**PUNTUACION FINAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APARTADO A.1** | **APARTADO A.2** | **APARTADO B.** | **PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE** | **PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN** |
|  |  |  |  |  |

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1

Doc. 2

…

2.- Documentación acreditativa apartado A.2.

Doc. 1

Doc. 2

…

3.- Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1

Doc. 2

…

En -------------- a ----- de --------------------- de 2022

**Fdo. D/DÑA. --------------------------**

***SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.***

**ANEXO IV**

MODELO DE AUTOBAREMO PLAZAS CONVOCADAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

***(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016)***

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

**VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021.

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |  |
| DOMICILIO                                                Nº | C.P. |  |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |  |

**MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**

**(40% puntuación total del concurso oposición)**

**VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 20 PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 14 puntos, 70 % de la puntuación de la fase de concurso).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo y escala o categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

A.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| OTRAS ADMINISTRACIÓNES PÚBLICAS | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 6 puntos, 30 % de la puntuación de la fase de concurso).**

B. Por la realización de cursos de formación, 0,003 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| DENOMINACIÓN  ACCIÓN FORMATIVA | ORGANISMO DONDE SE IMPARTE | Nº DE  HORAS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |  |  |

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**PUNTUACION FINAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APARTADO A.1** | **APARTADO A.2** | **APARTADO B.** | **PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE** | **PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN** |
|  |  |  |  |  |

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1

Doc. 2

…

2.- Documentación acreditativa apartado A..2

Doc. 1

Doc. 2

…

3.- Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1

Doc. 2

…

En -------------- a ----- de --------------------- de 2022

**Fdo. D/DÑA. --------------------------**

***SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.***

**ANEXO V**

**TEMARIO PLAZA PSICÓLOGO/A**

**(Código identificación vacante RPT/ 36)**

**PARTE I: mATERIAS COMUNES.**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2.**- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

**Tema 3.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 4.-** El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Elementos del acto administrativo. Las fases del procedimiento administrativo en general. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 5.-** Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

**Tema 6.-** Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

**Tema 7.**- Personal al servicio de la Entidad local. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

**Tema 8.-** La transparencia en las administraciones públicas: regulación legal. Publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

**Tema 9.-** Regulación legal en materia de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

**Tema 10.-** Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

**PARTE II: MATERIAS ESPECÍFICAS.**

**Tema 1.-** Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. El desarrollo de las políticas de igualdad en España.

**Tema 2.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

**Tema 3.-** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Modificaciones.

**Tema 4.-** Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

**Tema 5.-** Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

**Tema 6.-** Orden de Protección. Directiva 2011/99//UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

**Tema 7.-** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

**Tema 8.-** Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional. Tutela Penal. Tutela Judicial. Los Juzgado de Violencia sobre la mujer.

**Tema 9.-** Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Tema 10.-** Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul.

**Tema 11.-** Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima. Real Decreto 1109/2015, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

**Tema 12.-** Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

**Tema 13.-** Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.

**Tema 14.-** Violencia de género: Concepto, tipos y modelos explicativos. Derechos de las víctimas de violencia de género.

**Tema 15.-** La perspectiva de género en psicología. Aportaciones de la teoría de género en el campo de la psicología. El proceso de la violencia de género: Criterios para determinar la existencia de violencia de género. El ciclo de la violencia.

**Tema 16.-** Mecanismos de instauración de la violencia de género.

**Tema 17.-** Principales consecuencias psicológicas de la violencia de género.

**Tema 18.-** La entrevista en la intervención de mujeres víctimas de la violencia de género. Encuadre. Objetivos.

**Tema 19.-** Evaluación psicológica de mujeres víctimas de la violencia de género. Recursos.

**Tema 20.-** El informe psicológico en violencia de género.

**Tema 21.-** Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención individual.

**Tema 22.-** Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal. Protocolo para la intervención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

**Tema 23.-** El/la profesional de la psicología ante la violencia de género. Buenas prácticas.

**Tema 24.-** Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos educativos. Sensibilización en contextos de pareja. Las redes sociales: La ciberviolencia.

**Tema 25.-** El impacto de la violencia de género en las/los menores expuestos a la violencia de género. Menores víctimas de violencia sexual con especial referencia a contextos familiares.

**Tema 26.-** Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para mujeres adultas.

**Tema 27.-** Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para adolescentes víctimas de violencia de género.

**Tema 28.-** Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

**Tema 29.-** El Centro municipal de información a la mujer de Écija. Organización y funciones. El Consejo local de las mujeres de Écija.

**Tema 30.-** Intervención multidisciplinar en violencia de género. Protocolo local vigente de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

**Tema 31.-** La Comisión Local de seguimiento para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Tema 32.-** III Plan de Igualdad del municipio de Écija.

**1.2.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal **LABORAL FIJO** de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de este Ayuntamiento correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, vacantes en la plantilla de personal laboral del este Ayuntamiento.

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional y sistema selectivo son las siguientes:

* 1. **NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL:**

La relación laboral que resulte de la presente convocatoria tendrá carácter de fijo discontinuo y a tiempo parcial, articulándose anualmente desde el inicio y hasta la finalización del curso académico y determinándose las horas lectivas en función del número de alumnos de las distintas aulas municipales.

**1.2.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE.**

### Artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

***(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL LABORAL** | | | | |
| **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE º** | **GRUPO/**  **SUBGRUPO** | **DENOMINACIÓN**  **VACANTE PLANTILLA** | **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL** | **PUESTO RPT** |
| **RPT/203** | **C2** | **MONITOR/A DE DIBUJO Y PINTURA**  **1vacante** | Servicios Especiales | **MONITOR/A DE DIBUJO Y PINTURA** |
| **RPT/204/205** | **C2** | **MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA**  **2vacantes** | Servicios Especiales | **MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA** |
| **RPT/206** | **C2** | **MONITOR/A DE**  **BALLET CLÁSICO**  **1vacante** | Servicios Especiales | **MONITOR/A DE**  **BALLET CLÁSICO** |
| **RPT/207** | **C2** | **MONITOR/A DE TEATRO**  **1vacante** | Servicios Especiales | **MONITOR/A DE TEATRO** |

**BASE SEGUNDA**.- **NORMATIVA APLICABLE.-**

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
* No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quién pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

* Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

* Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno  de  los  requisitos  exigidos  en  la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) **Modelo Anexo III de autobaremación,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

c)Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 **€**, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568,** debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo II.

  En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incursos en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
3. Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo  un  plazo  de  **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1/A2.

**Vocales:** Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

* dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2;
* dos vocales pertenecientes a la Subescalas Administrativa o Auxiliar y encuadrados en el grupo C, subgrupos C1/C2, respectivamente.

**Secretario/a:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto, encuadrado en el grupo A, subgrupos A1/A2.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

**BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE,** ajustándose elproceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltaspor el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renuncias que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.

b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**VALORACIÓN MÁXIMA: 50PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso).** Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

2.1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

2.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).**

Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de contratación como personal laboral fijo** en favor del/de la aspirante aprobado/a, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**BASE NOVENA.-RECURSOS.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE DÉCIMA.- PUBLICACIONES OFICIALES.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**BASE DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

**BASE DECIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO.**

**12.1.-** **CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-**

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La Bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la Bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la Bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

**A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa**, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.

b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

**12.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-**

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

* Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
* Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
* En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
* En el caso de que a un integrante de la bolsa  no haya sido posible contactar  para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
* En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos  de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

* Incapacidad laboral temporal así comoenfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
* Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
* Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
* Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
* Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
* Estudios académicos de carácter oficial.
* Contratación temporal vigente.
* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

**12.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases TERCERA y CUARTA de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

**VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE *(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).***

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |  |
| DOMICILIO             Nº | C.P. |  |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |  |
| TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso. | |  |
|  |
| CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso. | |  |
| Sólo en caso de discapacidad:  GRADO DE DISCAPACIDAD  NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí \_\_\_ No \_\_\_\_\_  Indicar adaptación de medios y tiempos: | |  |

**EXPONE**

**PRIMERO.-** QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA **AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha

**SEGUNDO.-** QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

**TERCERO.-** QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
* Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

* En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen**, en la cuantía de establecida en las bases de la convocatoria.
* En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
* **Modelo Anexo III de autobaremación,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

**CUARTO.-**QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**SOLICITA:**

**1.- SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA **AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE *(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016)***

**2.-** MARCAR LO QUE PROCEDA:

* **Ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija**.**
* **No ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija**.**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

D/DÑA. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA:** ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL.

**ANEXO III**

**MODELO AUTOBAREMO**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **Código identificación vacante**  **(Base 1ª)** |
|  |  |

**VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021.

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |  |
| DOMICILIO                                                Nº | C.P. |  |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |  |

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**VALORACIÓN MÁXIMA: 50PUNTOS.**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso).** Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

A.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| OTRAS ADMINISTRACIÓNES PÚBLICAS | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

**B).‐ OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).**

B. Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| DENOMINACIÓN  ACCIÓN FORMATIVA | ORGANISMO DONDE SE IMPARTE | Nº DE  HORAS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |  |  |

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**PUNTUACION FINAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APARTADO A.1** | **APARTADO A.2** | **APARTADO B.** | **PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE** | **PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN** |
|  |  |  |  |  |

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1

Doc. 2

…

2.- Documentación acreditativa apartado A.2.

Doc. 1

Doc. 2

…

3.- Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1

Doc. 2

…

En -------------- a ----- de --------------------- de 2022

**Fdo. D/DÑA. --------------------------**

***SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.***

**SEGUNDO.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las convocatorias que anteceden, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el correspondiente Anexo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la **publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».**

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía‐Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021) Fdo.: DON FERNANDO M. MARTÍNEZ VIDAL.